

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 1 DE FEBRERO DE 1975

Núm. 26

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se dan instrucciones para la aplicación del derecho establecido en el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, por el que se fija el sueldo base de los funcionarios de Administración Local.*

Publicado el Decreto 2463/1974, de 9 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de septiembre), por el que se fija el nuevo sueldo base de los funcionarios de Administración Local, a partir de 1 de julio de 1974, se hace necesario dictar las normas precisas para desarrollo de lo dispuesto en el artículo cuarto del mismo, que dispone que la retribución total de los funcionarios locales que realizan jornada normal, excluidos trienios, no podrá ser inferior mensualmente y en ningún caso a la del salario mínimo interprofesional.

En virtud de la autorización contenida en el artículo quinto del repetido Decreto, este Ministerio dispone:

Primero. 1.—El derecho establecido por el artículo cuarto del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, sólo podrá ser reconocido a los funcionarios de Administración Local que, estando en situación de activo, bien en propiedad o contratados con cargo a plaza vacante de plantilla, presten, como mínimo, la jornada normal de trabajo seña-

lada en el artículo 8.º, párrafo dos, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto. En consecuencia, dicho derecho no afecta a los funcionarios que realicen una jornada inferior a la normal, aun cuando no se hubiere practicado todavía la reducción de sueldo y complementos prevista en las disposiciones vigentes.

2.—A los efectos de determinar la procedencia del derecho, y, en su caso, la cuantía de la diferencia, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones mensuales que perciban los funcionarios por la realización de la jornada normal de trabajo, con exclusión de los trienios y del complemento familiar.

Segundo. 1.—Las Corporaciones Locales practicarán, con arreglo al modelo que se adjunta, las liquidaciones correspondientes, en las que se hará constar los siguientes datos:

a) Cuantía mensual del salario mínimo interprofesional determinado con arreglo al Decreto 797/1974, de 29 de marzo.

b) Importe íntegro mensual, es decir, sin deducción alguna por descuentos de cualquier clase, del total de las retribuciones a que tiene derecho el funcionario afectado por la jornada normal de trabajo, con exclusión de los conceptos de trienios y complemento familiar.

c) Cuantía mensual del complemento especial de retribución mínima, equivalente a la diferencia

entre las cantidades de las letras a) y b) anteriores.

2.—Del mismo modo, las Corporaciones Locales deberán practicar las rectificaciones oportunas cuando hubiere de modificarse la cuantía del complemento de retribución mínima, como consecuencia de las variaciones que experimente en lo sucesivo, tanto el salario mínimo interprofesional, como el importe íntegro mensual del total de las retribuciones a que tenga derecho el funcionario afectado, en la forma prevista en la letra b) del número 1 anterior.

Tercero.— Los créditos presupuestarios destinados a satisfacer las retribuciones de los funcionarios serán suplementados, en su caso, para atender las mayores obligaciones derivadas del cumplimiento de esta Orden, en la forma y con los requisitos establecidos en la vigente Ley de Régimen Local.

Cuarto.—Queda facultada la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones complementarias que se consideren necesarias y para resolver las dudas que se planteen en la aplicación de la presente Orden, la cual tendrá efectos económicos desde 1 de julio de 1974.

Madrid, 15 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», Gaceta de Madrid, núm. 23, del día 27 de enero de 1974.

## MODELO QUE SE CITA

LIQUIDACION COMPLEMENTO ESPECIAL DE RETRIBUCION MINIMA	
IDENTIFICACION	Entidad, Corporación u Organismo
	Apellidos y nombre del funcionario
	Cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenece
	Coefficiente o sueldo
DETERMINACION CUANTIA	Salario mensual mínimo interprofesional ..... Ptas.
	Retribución íntegra mensual:
	Sueldo (sin trienios) .....
	Complemento personal y transitorio (1) .....
	Otras retribuciones complementarias (2) ..... Ptas.
	Complemento especial de retribución mínima ..... Ptas.
CERTIFICACION	D. ....
	Interventor de Fondos de esta Corporación: <p>CERTIFICO que la presente liquidación se ajusta a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación que regula el complemento [especial de retribución mínima, establecido en el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, por lo que corresponde acreditar en nómina a don ..... por tal concepto, la cantidad de ..... pesetas mensuales con efectos económicos desde ..... a ..... de ..... de 197.....</p> <p>EL ..... INTERVENTOR,</p>

(1) Artículo 7.º, 4, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

(2) Se incluirán las restantes retribuciones complementarias: incentivo transitorio de carácter general, complemento de destino, indemnización de residencia; gratificaciones por trabajos extraordinarios o especiales; garantía del artículo 7.º, 3, del Decreto 2056/1973, etc. No se incluirán el complemento familiar, los trienios ni las retribuciones de complemento de dedicación especial debido a una dedicación por jornada superior a la normal.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Villamanín (León), propiedad de ese Ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y,

Resultando: Que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 13 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villamanín (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada ins-

talación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle denominada Travesía 2.ª, propiedad del Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Vecilla a nombre de la Corporación como bien patrimonial de propios, y con una cabida de 92,36 m.².

Resultando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 120 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada propiedad del Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Villamanín (León).

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª,

apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando: Que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando: Que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropia-

ción, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villamanín y necesaria la ocupación de una parcela de 120 m.<sup>2</sup> que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle denominada Travesía 2.ª, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Villamanín, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 120 m.<sup>2</sup> de la finca sita en la calle denominada Travesía 2.ª de la localidad de Villamanín, que mide en total 902,36 m.<sup>2</sup> y es propiedad del Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villamanín, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados. León, 27 de enero de 1975.

El Gobernador Civil Accidental,

531 Fernando Ferrín Castellanos

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL

## SECCION DE ENERGIA

Expediente 19.675. Dpt.º 24.466.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de

León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 40 metros de longitud, con entronque en la línea Virgen del Camino a Valverde de la Virgen y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará junto al camino de La Aldea de la Valdoncina, en Valverde de la Virgen (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

497 Núm. 208.—583,00 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), solicita de la Comisaría de Aguas autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Castrillo del Condado anejo del citado Ayuntamiento al cauce del río Porma en término municipal de Vegas del Condado (León).

### NOTA ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de una fosa séptica de planta rectangular de 10,90 m. por 3,60 m. de lado medidas exteriores con una profundidad de 2,10 m.

Esta fosa se divide en dos compartimentos por un tabique colocado en su punto central. Adosada a la fosa se construirá una arqueta para alojamiento de una llave de paso.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Porma a unos 500 m. del casco de la población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 23 de enero de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

517 Núm. 205.—561,00 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de ampliación del Grupo Escolar San Claudio, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 2.501.459,10 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 50.000,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 25 de enero de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

523 Núm. 207.—528,00 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar, cumpliendo lo establecido en el artículo 15-2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solarés, que la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 de enero de 1975, resolviendo expediente incoado al efecto, acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de las fincas núm. 19, de la calle Conde de Toreno y finca de 636 m.<sup>2</sup> de superficie que rodea a la anterior, propiedad la primera de ellas de D. Gabriel Alonso Tejerina y D. Lucio del Arbol Suárez, y la segunda exclusivamente de D. Gabriel Alonso Tejerina, por merecer la primera la conceptualización legal de edificación inadecuada comprendida en los apartados b) y c) del núm. 5 del art. 5.º del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y la segunda, que es un solar sin edificar, por hallarse comprendida en el núm. 1 del art. 5 del propio Reglamento mencionado, cuya inclusión se efectuará llevando a cabo la agrupación de ambas fincas.

León, 23 de enero de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 463

\*\*\*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 293, correspondiente al día 27 de diciembre de 1974, aparece publicado anuncio de este Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud del cual, y por el plazo de un mes, se abre información pública en relación con la aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, en el sector de los Polígonos 58 y 61 del mismo, que expiraba el día 27 del mes en curso, pero habiéndose solicitado prórroga de dicho plazo por escrito que suscriben varios señores interesados, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 del mes en curso, acordó prorrogar el plazo de información pública antes citado, en quince días naturales, computables desde el 27 del mes en curso ya citado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley del Suelo.

En ejecución de cuanto se dispone en el acuerdo de referencia, hago pública la adopción del mismo, advirtiendo a todos cuantos puedan tener interés, que el plazo de quince días naturales se computarán, como anteriormente queda señalado, a partir

del día 27 de los corrientes, como prórroga del anterior, y en el mismo, pueden formularse reclamaciones contra la reforma y acuerdo que afectan

a los polígonos 58 y 61 tantas veces reiterados.

León, 28 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible). 605

Ayuntamiento de  
León

IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA VIA PUBLICA

Conforme a lo establecido por la legislación vigente, y en particular, por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1967 (B. O. E. n.º 187), SE NOTIFICA A TODOS LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS que tienen su residencia habitual o domicilio en León según se trate de personas físicas o jurídicas, independientemente del lugar donde estuvieran matriculados, que durante el período comprendido entre el día 2 de enero corriente y el 31 de marzo próximo, deberán proveerse del distintivo, que tendrán obligación DE EXHIBIR ADHERIDO EN LUGAR VISIBLE DEL VEHICULO, como justificante del pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al actual ejercicio de 1975, mediante el abono simultáneo de su importe.

El pago de los distintivos se efectuará en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento de nueve a trece treinta horas de la mañana.

Las cuotas anuales que corresponde abonar, según la tarifa fijada por la referida Orden Ministerial, son las siguientes:

	Clase		Ptas.
Motocicletas sin sidecar y remolques de turismo ...	1	reverso	150
Motocicletas con sidecar y motocarros hasta 3,999 HP. ....	2	reverso	200
Turismos y furgonetas hasta 3,999 HP. (1) .....	2	anverso	200
Turismos y furgonetas desde 4 hasta 3,999 HP. (1).	3	anverso	350
Motocarros desde 4 hasta 3,999 HP. ....	3	reverso	350
Remolques industriales hasta 1 Tm. carga útil ...	4	reverso	600
Motocarros desde 9 hasta 13,999 HP. ....	5	reverso	700
Turismos y furgonetas desde 9 hasta 13,999 HP. (1).	5	anverso	700
Remolques industriales de más de 1 hasta 4 Tm.	6	reverso	800
Turismos y furgonetas desde 14 hasta 17 HP. (1) ...	7	anverso	1.000
Remolques industriales de más de 4 hasta 10 Tm.	8	reverso	1.200
Camiones y vehículos de arrastre de hasta 1 Tm. de carga útil .....	8	anverso	1.200
Turismos y furgonetas de más de 17 HP. (1) .....	9	anverso	1.500
Remolques industriales de más de 10 Tm. de carga útil .....	10	reverso	1.600
Auto-Omnibus hasta 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 1 Tm. hasta 4 Tm.	10	anverso	1.600
Auto-Omnibus de más de 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 4 hasta 10 Tm.	11	anverso	2.400
Camiones y vehículos de arrastre de más de 10 Tm. de carga útil .....	12	anverso	3.200

(1) FURGONETAS: Las autorizadas para transportar más de 525 kilos de carga útil tributarán como camiones; las habilitadas para transportar más de 9 personas, incluido el conductor, tributarán como auto-ómnibus.

Se hace expresa advertencia de que la circulación de vehículos sin haber efectuado el pago del IMPUESTO dentro del plazo fijado en este anuncio, se sancionará de acuerdo a lo expresado en los arts. 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local; art. 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1967, y preceptos de la Ordenanza número 65, reguladora del impuesto; la no exhibición del distintivo en lugar visible del vehículo se sancionará además con multa de QUINIEN-TAS PESETAS.

León, 26 de enero de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 603

Ayuntamiento de  
Regueras de Arriba

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que más abajo se citan, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

1.º—Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1975.

2.º—Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual ejercicio.

3.º—Rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1974.

4.º—Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

5.º—Padrones de contribuyentes por riqueza rústica y urbana, prorrogados de 1974 para el año en curso.

Regueras de Arriba, a 27 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible). 560

#### Ayuntamiento de Soto y Amío

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 12 de enero de 1975, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar la «Instalación del alumbrado público en las trece localidades que integran este municipio».

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el citado plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. 520

\*\*\*

#### CONCURSO

Objeto de contrato: Instalación del alumbrado público en el municipio.

Precio máximo: Dos millones ciento treinta y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales de Soto y Amío, en las horas de diez a trece hasta el día hábil siguiente al veintavo de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Soto y Amío, 27 de enero de 1975.—El Alcalde, Angel González Rodríguez. 520 Núm. 206.—187,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Cea

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de ampliación de la Depuradora de Saneamiento y enganche de fluido eléctrico para su funcionamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y poder formularse reclamaciones.

Cea, 27 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible). 509

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de enero del corriente año, ha sido aprobado el presupuesto especial del Colegio Libre Adoptado «Dr. Alvarez Miranda», de La Pola de Gordón, dependiente del mismo, formando para el ejercicio de 1975, quedando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente de su publicación, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario de este municipio y Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto legal y por las personas que enumera el artículo 684 del mismo.

La Pola de Gordón, 25 de enero de 1975.—El Alcalde, Mauricio Delgado Martínez. 483

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días.

El Burgo Ranero	390
Cimanes del Tejar	476
La Pola de Gordón	483
Santiago Millas	503
Val de San Lorenzo	505
Bustillo del Páramo	515
Páramo del Sil	521
Valderrueda	524
Riaño	526
Castropodame	534
Arganza	535
Carracedelo	541
Almanza	549

#### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de diciembre de 1974:

Plazo de 15 días

Valdepiélagos	472
Pobladura de Pelayo García	474
Cimanes del Tejar	476
Luyego de Somoza	501
Val de San Lorenzo	504
Santiago Millas	507
Cea	509
Benavides de Orbigo	519
Soto y Amío	520
Valderrueda	524
Carracedelo	546
Lucillo	547
Vega de Valcarce	543
Roperuelos del Páramo	557
Castilfalé	558

#### PADRONES

El Burgo Ranero, Padrón de vehículos de tracción mecánica relativo al año de 1975.—15 días.	390
Valdepiélagos, Padrón de vehículos de motor afectos al impuesto municipal para el año 1975.—15 días.	472

Pobladura de Pelayo García, Padrón de contribuyentes sobre el impuesto de circulación de vehículos de motor para el año 1975.—15 días. 474

Bustillo del Páramo, Padrón de vehículos de tracción mecánica para el año 1975.—15 días. 515

Valderrueda, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año 1975.—15 días. 524

Páramo del Sil, Padrones de contribuyentes por arbitrios sobre fachadas y vallas sin revocar, canalones y bajadas de aguas y sobre edificaciones cubiertas con techos de paja, así como el de tenencia de perros y aparatos de televisión, referidos al año 1975.—15 días. 522

Castropodame, Padrón general de arbitrios varios, de vehículos de tracción mecánica y de rústica y urbana, todos ellos para el ejercicio de 1975. 15 días. 539

Roperuelos del Páramo, Padrón de vehículos de tracción mecánica para 1975 y padrones de arbitrios municipales sobre riquezas rústica y urbana (prorrogados).—15 días hábiles. 557

#### CUENTAS

Sena de Luna, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 499

Boca de Huérgano, Cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, referidas al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 500

Cabrillanes, Cuentas del presupuesto ordinario, de valores y de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 512

#### Entidades Menores

##### Junta Vecinal de Ribera de Grajal

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de sondeo artesiano en esta localidad, para alumbramiento de aguas para el abastecimiento público, bajo el tipo de 1.198.875 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de sesenta días.

Fianza provisional: 22.983 pesetas.

Fianza definitiva: 45.966 pesetas.

Documentación y expediente: El proyecto técnico, pliego de condiciones económico-administrativas y demás que integran el expediente relativo a esta subasta, se exponen al público al objeto de examen y copia por quien lo estime oportuno, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Antigua, durante

las horas de oficina y desde la publicación de este anuncio de convocatoria hasta la fecha de licitación.

La documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del que se publique este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de póliza del Estado.

Los licitadores acreditarán estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de La Antigua, a las trece horas del día siguiente hábil al que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . . con domicilio en . . . . ., provincia de . . . . ., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. . . . ., y carnet de Empresa con responsabilidad, en nombre propio (o representación de . . . . ., según poder que acompaña debidamente bastanteadado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . . ., del día . . . . . de . . . . . de 1975, del proyecto técnico y de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que sirven de base a la subasta pública convocada por la Junta Vecinal de Ribera de Grajal, Ayuntamiento de La Antigua (León), para contratar la realización de las obras de «Sondeo para alumbramiento de aguas en Ribera», se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ribera de Grajal, 13 de enero de 1975.—El Presidente, Aureliano Zotes.  
246 Núm. 201.—803,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días

Valverde Enrique	442
San Pedro de las Dueñas	473
Cifuentes de Rueda	508
Armunia	511

#### CUENTAS

Azadinos, Cuentas correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más.  
349

#### Administración de Justicia

##### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Audiencia Territorial de Valladolid, dimanado del rollo referente a los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número 2 de León, a instancia de D. Santos Martínez Arias, vecino de Gijón, con D. Anastasio Fernández Astorga, sobre declaración de servidumbre de medianería en unas paredes, habiéndose acordado notificar a los que resulten ser herederos del fallecido demandante y apelante D. Santos Martínez Arias, la existencia de referidos autos, y se les requiera para que en término de cuarenta días, se personen nuevamente, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en expresado recurso, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, sin haberlo verificado, se les tendrá por apartados y desistidos de la apelación y firme la sentencia recurrida.

Dado en León, a 17 de enero de 1975.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

544 Núm. 197.—352,00 ptas.

\*\*

Don Julián Jambrina Cerezal, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 367 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Miguélez, Sociedad Limitada, de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. José Morales Jiménez, de Murcia, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 27.886,50 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Morales Jiménez, vecino de Murcia y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de León, de las 27.886,50 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Julián Jambrina Cerezal.

571 Núm. 214.—627,00 ptas.

\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 360 de 1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Manuel Fernández García, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Casasola de Rueda, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra don Efrain García Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino del Valle de Mansilla, en reclamación de 100.000 pesetas de principal y 30.000 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días para los bienes muebles y de veinte para los inmuebles, que le han sido embargados en este procedimiento al demandado y que a continuación se describen.

1.º Un elevador «Histobal» de vehículos pesados, para 16 toneladas, valorado en sesenta mil pesetas.

2.º Un equipo compresor ADC de aire comprimido, accionado por gas-oil, valorado en ocho mil pesetas.

3.º Un furgón para el servicio de taller, marca D. K. W., motor Mercedes Benz, matrícula ZA-13.998 encontrándose en la fecha que emite informe el Perito sin motor, va-

lorado el chasis en cinco mil pesetas.

4.º Una máquina de regular faros de todo tipo de vehículos, marca «Hella», valorada en dos mil pesetas.

5.º Un edificio destinado a taller mecánico, sito en el Barrio de la Alegría, en término de Sahecheros de Rueda, con unos 600 metros cuadrados de superficie, compuesto de dos naves, con entrada por la carretera, destinado a reparación de vehículos. Está edificado en terreno propiedad del demandado, que tiene 1.001 metros cuadrados de superficie. Adosado al mismo hay otra edificación en armazón, destinada a oficina y servicios. Linda: por su frente que es el Norte, con carretera de Palanquinos a Cistierna; por su derecha, con fincas de propiedad ignorada; por la izquierda entrando, con finca de Félix Población, y por el Sur, con canal de riego de Villahibiera, valorado en doscientas mil pesetas,

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día cinco del próximo mes de marzo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; pue no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor se consideran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Asimismo se hace constar que la presente subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en León a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo. El Secretario (ilegible).

572 Núm. 199.—1.012,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143 de 1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. José Blanco Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de Salamanca, en reclamación de

cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar nuevamente a pública subasta en quiebra, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un taladro de columna, con motor eléctrico incorporado de 5 CV. de potencia, marca Lesto. Valorado en doce mil pesetas.

2.—Una tronzadora marca Elvasa, con motor eléctrico incorporado, de 5 CV. de potencia. Valorada en dieciocho mil pesetas.

3.—Un compresor marca Airco, de 2 CV. Valorado en doce mil pesetas.

4.—Un televisor sin marca, de 19 pulgadas, con instalación de antena. Valorado en siete mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de abril próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

563 Núm. 198.—638,00 ptas.

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas sobre maltratos, seguido en este Juzgado entre Isidoro Cachón Fernández, en ignorado paradero, y Antonio Puertas González, vecino de esta ciudad, se ha practicado la siguiente

*DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Juicio de faltas núm. 567/73.*

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª—Registro, D. C. 11.ª . . . . .	20
2.ª—Juicio y diligencias, artículo 28 - 1.ª . . . . .	115
3.ª—Ejecución, art. 29-1.ª . . . . .	30
4.ª—Notificaciones, D. C. 14.ª . . . . .	20
5.ª—Expedir despachos, Disposición Común 6.ª . . . . .	100
6.ª—Multa . . . . .	1.000

7.ª—Timbre, Ley de Reformas Tributaria . . . . .	100
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª . . . . .	160
9.ª—Cuartos de salida, Disposición C. 4.ª . . . . .	100

Total pesetas . . . . . 1.645

De las cuales resulta responsable Isidoro Cachón Fernández y Antonio Puertas González, el primero sin domicilio conocido, y el último en c/ 202, número 7, 5.º derecha, a razón de 823 pesetas cada uno, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 23 de enero de 1975.—El Secretario (ilegible).

446 Núm. 193.—473,00 ptas.

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre vejaciones, contra Restituto Cascante Geijo, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

*DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Juicio de faltas núm. 76/74*

Se extiende la presente para hacer constar que practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959 y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª—Registro, D. C. 11.ª . . . . .	20
2.ª—Juicio y diligencias, artículo 28, 1.ª . . . . .	100
3.ª—Ejecución, art. 29, 1.ª . . . . .	30
4.ª—Notificaciones, D. C. 14 . . . . .	20
5.ª—Expedir despachos, Disposición Común 6.ª . . . . .	150
6.ª—Multa . . . . .	400
7.ª—Timbre, Ley de Reformas Tributaria . . . . .	70
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª . . . . .	80

Total pesetas . . . . . 870

De las cuales resulta reponsable Restituto Cascante Geijo, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días, para posible impugnación de cualesquiera partida, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 25 de enero de 1975.—El Secretario (ilegible).

479 Núm. 194.—418,00 ptas.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 12 de 1975, por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, a las diez y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel María Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido firme y sello la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario (ilegible). 583

\*\*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 850 de 1974, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, a las once y veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Cipriano Fernández Jaular, cuyo actual paradero se desconoce, expido firme y sello la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario (ilegible). 582

### Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremios gubernativos que en esta Magistratura se siguen con los números y contra los apremiados que se indicarán, por el concepto de cuotas adeudadas a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Exp. 2783/74.—Apremiado Baltasar Miguélez Domínguez, domiciliado en San Juan de Torres; principal adeudado, 1.578 pesetas con más 2.000 calculadas para costas; bienes a subastar: un remolque de cuatro ruedas, tasado en 30.000 pesetas; dos caballerías, tasadas cada una en 16.000 pesetas.

Exp. 2800/74.—Apremiado Rosalinda Miguélez Domínguez, domiciliado en San Juan de Torres; principal adeudado 1.578 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un remolque de cuatro ruedas tasado en 30.000 pesetas; dos caballerías tasada cada una en 18.000 pesetas.

Exp. 2786/74. — Apremiado José E. López Fernández, domiciliado en Cebrones del Río; principal adeudado 1.578 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar, un macho tasado en 20.000 pesetas.

Exp. 4318/74 y 4349/74.—Apremiado Claudio Gutiérrez Álvarez, domiciliado en Finolledo; principal adeudado 3.156 con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una vaca raza del país, tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 866/74.—Apremiado Mercurio García Fernández, domiciliado en Fresnedo; principal adeudado 1.500 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: dos vacas, raza del país, tasadas en 18.000 pesetas cada una.

Exp. 4310/74 y 4323/74, apremiado Salvador López Fernández, domiciliado en Fresnedo; principal adeudado 3.156 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una vaca raza del país, tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 4311/74.—Apremiado Luciano Orallo Rodríguez, domiciliado en Fresnedo; principal adeudado, 1.578 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una vaca raza del país, tasada en 20.000 pesetas.

Exp. 851/74.—Apremiado Ubaldino Bayo Bayo, domiciliado en Encinedo; principal adeudado 1.500 pesetas con más 2.000 calculadas provisionalmente para costas. Bienes a subastar: dos vacas raza del país, tasadas en 22.000 pesetas cada una.

Exp. 1077 y 1078/73.—Apremiado Luciano Merayo Sobrín, domiciliado en Ponferrada; principal adeudado, 122.289 pesetas, con más 30.800 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un vehículo, marca Ebro, matrícula LE-30419, tasado pericialmente en 40.000 pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto de remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de febrero, a las diez treinta de la mañana, y sucesivamente los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación. Si no hubiera postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose el derecho a tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

León, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis P. Corral.  
567 Núm. 212.—1.375,00 ptas.

### Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 208.075/4 y 233.328/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

471 Núm. 203.—110,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1975